



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220150030800

SOLICITANTE: LUZ MARY ACEVEDO NOREÑA, Y OTROS

CAUSANTE: VIRGELINA ACEVEDO DE NOREÑA

Los convocantes Marina, Yolanda, Martha Lucia y Luis Fernando Acevedo Noreña han conferido poder al abogado Cesar Augusto Giraldo García, en ese sentido, poniéndose de presente que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del CGP, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º del art. 5º de la ley 2213 de 2022, **se reconoce personería** al profesional del derecho para que actúe en representación de los otorgantes, según las potestades dadas.

Ahora, en virtud de lo anterior téngase por revocado el poder conferido al abogado Jaime Arley Palacios Córdoba conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, es preciso aclarar que junto con el poder conferido se allega, paz y salvo expedido por el abogado Palacios Córdoba.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053186b288f56f0b5e90c44f316a3189d6803e765cc3e5ea1fbd48f74e52f0be**

Documento generado en 20/11/2023 08:19:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>